

Radicado. 73-449-40-89-001-2019-00416-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Melgar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El **Dr. HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**, apoderado de la entidad ejecutante, remite al correo institucional del Juzgado el día 23 de abril del 2024, memorial en el que indica que solicita “Se sirva ordenar la suspensión del proceso en referencia a llegar a un acuerdo de pago con las demandadas **OLIVA CADENA AYALA** y **NATALIA MARCELA BETANCOURT CADENA**, por el termino de tres (3) meses, de acuerdo a lo solicitado por su señoría, en el oficio de fecha 11 de abril de 2.024, que el acuerdo tenía que estar suscrito por las dos ejecutadas y la parte demandante”.

Por reunir, la solicitud de suspensión que hacen las partes, los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho accede a lo peticionado por estas y, en consecuencia, ordena la **SUSPENSION** inmediata del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el días veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), hasta el día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE,


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO

JUEZA

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL
CON FUNCION DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
MELGAR TOLIMA

Hoy 20 MAY 2024

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO No 62

Secretario _____